



**AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**
SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION Y JUVENTUD

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

OHS/mm

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA

Fecha:09/08/2017

R0000442667

Visto el expediente a la concesión de subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la ejecución del proyecto “Programa de Acciones para el Fomento de las vocaciones Científicas y Profesionales del Alumnado de la Isla de Tenerife (2017)”, con cargo a los presupuestos

RESULTANDO que los presupuestos corporativos para el ejercicio 2017 contemplan la concesión de subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la ejecución del proyecto “Programa de Acciones para el Fomento de las vocaciones Científicas y Profesionales del Alumnado de la Isla de Tenerife (2017)”.

RESULTANDO que la referida entidad ha solicitado la concesión de dicha subvención nominativa, aportando memoria del proyecto a realizar, por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

RESULTANDO que consta en el expediente informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de julio de 2017.

CONSIDERANDO que será de aplicación al presente expediente lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS).

CONSIDERANDO que la LGS establece en su artículo 22.2, desarrollado en el art. 65 del RGS que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 de la OGS, establece que las subvenciones nominativas serán concedidas, mediante Resolución dictada por el/la Consejero/a Insular o Consejero/a con Delegación Especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife; igualmente, establece que la justificación de las subvenciones nominativas se realizará mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

CONSIDERANDO que el art. 65.3 RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido:

1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto, y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CONSIDERANDO que el art. 75 del RGS prevé para las subvenciones concedidas por importe inferior a sesenta mil euros (60.000,00 €) un régimen simplificado de justificación, presentando la cuenta justificativa el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- a) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CONSIDERANDO que los gastos subvencionables, según el art. 31 LGS serán aquellos que respondan a la naturaleza indubitada de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras; por consiguiente se considera oportuno establecer ciertas limitaciones a los gastos subvencionables sobre dietas, alojamiento y gastos de viaje, de conformidad con los criterios y cuantías previstas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CONSIDERANDO que a la vista de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y sin perjuicio de lo que se informará a continuación, el régimen jurídico de gestión y justificación de la subvención a conceder, en todo caso regido por la normativa aplicable antes detallada, será el siguiente:

- a) Será beneficiaria de la subvención concedida la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G-38083408).
- b) El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a la ejecución del proyecto referido en los antecedentes del presente documento, en los términos obrantes en la memoria técnica aportada al efecto.
- c) El importe de la subvención se fija en treinta mil euros (15.000,00 €), financiados íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3273-48250.
- d) El plazo de ejecución del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.
- e) La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Se efectuará un único abono de la subvención, por el importe íntegro concedido, una vez dictada la Resolución de concesión.
- g) Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el RD 462/2002, con las siguientes particularidades:
 - Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
 - Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
 - Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.
- h) La Fundación Canaria General Universidad de La Laguna deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos con arreglo a lo establecido en el art. 75 RGS mediante la presentación, antes del 31 de julio de 2018, de la siguiente documentación, suscrita por el órgano competente de acuerdo con las normas que rijan su organización propia:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de

que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) La entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa:

- **Realizar las actividades** previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.
- **Publicitar adecuadamente** la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.
- **En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios**, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijta tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.

CONSIDERANDO que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se solicita la subvención, ha de entenderse conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada.

CONSIDERANDO que el vigente presupuesto corporativo contempla, en la aplicación **17-0721-3273-48250** crédito por importe de quince mil euros (15.000,00 €) para sufragar la concesión de subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la ejecución del proyecto “Programa de Acciones para el Fomento de las vocaciones Científicas y Profesionales del Alumnado de la Isla de Tenerife (2017)”. La subvención está Cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias

CONSIDERANDO que en aplicación de lo exigido por el art. 34.5 LGS en relación con el 24.6 RGS, consta en el expediente declaración y certificados relativos al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, así como de no encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro; que asimismo consta en el expediente acreditación que la entidad a cuyo favor se pretende conceder subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife; que de la documentación incorporada al expediente se desprende que dicha entidad reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable para ser considerada beneficiaria de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conceder la citada subvención nominativa será el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, conforme dispone el anteriormente citado artículo 20 de la OGS.

Por todo lo expuesto, y visto los informes favorables obrantes en el expediente, **resuelvo:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G-38083408)**, para la ejecución del proyecto **“Programa de Acciones para el Fomento de las vocaciones Científicas y Profesionales del Alumnado de la Isla de Tenerife (2017)”** con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe de quince mil (15.000,00 €), a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G-38083408), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0721-3273-48250, nº de proyecto 17-0014 para hacer frente a la concesión de subvención antes dispuesta. La subvención está Cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias

TERCERO.- La gestión, justificación y, en su caso, reintegro, de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previamente desarrollado en el presente documento.

EL CONSEJERO INSULAR

P.S. ANTONIO GARCIA MARICHAL